República de Colombia

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Relatoría

LA SALA: declara la terminación anticipada del proceso de Justicia y Paz por exclusión de lista de elegible, comisión de delito posterior a la desmovilización y renuencia a comparecer al proceso.

Radicado: 2022-00006 **Clase de actuación**: Terminación de proceso - Exclusión de lista **Postulado**: W.B.P **Estructura**: Bloque Central Bolívar **Fecha**: 22/03/2024 **M.P**. **ALEXANDRA VALENCIA MOLINA** **Decisión**: Declara la terminación anticipada del proceso
TESIS: «[...] *el ejercicio de ponderación antes referido, resultaría aún más improcedente ante la notable evidencia del comportamiento ilícito del postulado luego de la desmovilización, quien no solo atentó contra el bien jurídico del patrimonio económico, sino que además incumplió los compromisos asumidos con esta jurisdicción. Cuestión que fractura los cimientos mismos de este proceso transicional y la voluntad de paz que llevó al postulado a someterse al mismo; razón por la cual, el delito por el que fue condenado luego de la desmovilización, junto con la renuencia a comparecer a este proceso, determinan su exclusión de la lista de elegibles y por el efecto, dar por terminado de manera anticipada su proceso ante esta jurisdicción.* [...]»
TEMAS: «[...] **PROCESO JUSTICIA Y PAZ - TERMINACIÓN DE PROCESO**, competencia, trámite / **Beneficios: exclusión**, condena por nuevas conductas delictivas, posteriores a la desmovilización - **Objetividad de la causal** / **Incumplimiento de los requisitos de elegibilidad**, el postulado se encuentra en la obligación de cesar toda actividad ilícita / **Ejercicio de ponderación**: improcedente / **Incumplimiento de los fines y objetivos del proceso transicional**: comisión de delito posterior a la desmovilización (Hurto agravado) - Renuencia a comparecer al proceso / **Vinculación del postulado al trámite transicional - Confesión de crímenes de características de Lesa Humanidad y contra el DIH**: cuando existe ausencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento en contra del postulado, pero confesó en versión libre. **La Sala**, admite solicitud de terminación anticipada del proceso[...]»
FUENTE FORMAL: artículos 11A de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012.